

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en Cabanillas (Madrid). Tiene su origen en el apoyo número 70 de la línea a 66 KV. San Agustín-Cadullas y finalizará en las celdas correspondientes de la S. T. de Cabanillas, siendo la finalidad de dicha instalación la de alimentar la nueva S. T. de Cabanillas, dado el incremento de consumo de energía eléctrica en dicha zona.

La línea será a 66 KV. y tiene una longitud de 1,4 kilómetros. Circuito trifásico con conductores de aluminio-acero de 147,1 milímetros cuadrados de sección total; apoyos metálicos, galvanizados de celosía. Los aisladores que se utilizarán serán de vidrio templado de caperuza y espiga, modelo 1.507, y se dispondrán formando cadenas de cuatro elementos en suspensión y de dos por cinco, elementos en amarre.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 9 de julio de 1975.—El Delegado provincial.—12.014-C.

17030

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza referente a la autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión (A. T. 60/75).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza a petición de don Marcelino Alceda Bobe («Aridos Alceda»), con domicilio en Zaragoza, avenida de la Jota, 44, escalera derecha, 7.º, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea de alta tensión y un centro de transformación para planta de clasificación de áridos en término municipal de Zuera, a la altura del kilómetro 26,7 de la carretera de Zaragoza a Francia, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Marcelino Alceda Bobe («Aridos Alceda») la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica, simple circuito de 10 KV., previsto a 15 KV., de 140 metros de longitud, derivada de la existente de E. R. Z. para Zuera.

Conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón armado.

Centro de transformación tipo caseta, provisto de transformador trifásico de 200 KVA., a 9.500-16.400  $\pm$  5-10 por 100/230-133 voltios, con equipo de medida en alta tensión y aparellaje.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 25 de junio de 1975.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—3.044-D.

## MINISTERIO DE COMERCIO

17031

*ORDEN de 11 de julio de 1975 por la que se concede a «Aceros de Llodio, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de chatarra por exportaciones previas de acero.*

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Aceros de Llodio, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de chatarra por exportaciones previas de acero,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Aceros de Llodio, S. A.», con domicilio en barrio Gadea, Llodio (Alava), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de:

— Chatarra clasificada de fundición hematites (composición centesimal: 3,5 a 4,5 % C; Si < 2 %; Mn < 1,2 %; V < 0,5 %; Ti < 0,3 %; P de 0,04 a 0,50 %; S de 0,02 a 0,10 %) (P. A. 73.03.A.1), empleada en la fabricación de:

— Acero —especial sin aleación, acero no especial, fino al carbono y aleado de construcción—, presentado en forma de desbastes, palanquilla, llantón o barras (PP. AA. 73.07., 73.10., 73.15.C. y 73.15.D.), previamente exportado.

2.º A efectos contables se establece que:

— Por cada 100 kilogramos de acero acabado, previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria 70 kilogramos de chatarra de fundición hematites.

De dicha cantidad se considerarán mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno, el 10 por 100, y subproductos aprovechables el 18,57 por 100, que adeudarán por la P. A. 73.03.03, según las normas de valoración vigentes.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho, que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para otorgar la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden que autoriza el régimen de reposición y la del Ministerio de Hacienda por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un período de cinco años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 15 de enero de 1975 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12.ª, 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.